



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Ref. Proceso sucesión - Rad 23 001 31 10 003 2017 469 00

Al despacho se encuentra el proceso referenciado, a fin de proveer en torno a la aprobación y adjudicación de los bienes relictos del causante JORGE ANTONIO VELANDIA RAMIREZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 14.197.880

CONSIDERACIONES:

El causante JORGE ANTONIO VELANDIA RAMIREZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 14.197.880 Falleció en esta ciudad el día 10 de abril de 2017 según certificado obrante a folio 11 del expediente.

Declarándose abierto y radicado en este juzgado el día 14 de noviembre de 2017, y se reconoció a la señora SILA EUGENIA VELANDIA ARUACHAN identificada con C.C. No. 52.412.594 como heredera en calidad de hija del causante. (f.35).

Posteriormente se reconoció a la EUCARIS MARIA CAUSIL GUERRA C.C. 25.874.797 (folio 83) como cónyuge supérstite

Efectuado el emplazamiento de ley, se fijó fecha para realizar la diligencia de inventario y avalúo de los bienes del causante, la cual se realizó el día 28 de septiembre de 2018, 7 de noviembre de 2018, aprobó, se decretó la partición y se designó partidores a las apoderadas que actúan en el proceso, posteriormente se designó partidario de la lista de auxiliares quien realizó el trabajo encomendado al cual se le corrió traslado y venció en silencio posteriormente al apoderada de la demandante presentó objeción a la partición la que se rechazó de plano el incidente por extemporánea.

Posteriormente mediante providencia de fecha 11 de junio de 2021 se ordenó rehacer el trabajo el cual fue reelaborado conforme a las indicaciones señaladas por la judicatura.

Como quiera que la partición se realizó con observancia de los requisitos previstos en la normatividad sustantiva y procedimental que lo regula, lo que le permite a este despacho impartir la debida aprobación y se ordenará el registro de esta sentencia en las oficinas de registro de instrumentos públicos de esta ciudad sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliarias No. 140-74522, 140-74527, 140- 140-67933 el 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20571625 tumba 42 ubicado en la manzana 07 sector 05 del cementerio jardines de paz Bogotá, el 25 % del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-823639 tumba 156 sencilla ubicada en manzana 03 sector 18 del cementerio jardines de paz de la ciudad de Bogotá, y la protocolización en la Notaria Tercera de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante JORGE ANTONIO VELANDIA RAMIREZ quien en vida se identificaba con la C.C. No. 14.197.880

SEGUNDO: A costas de los interesados, expídanse las copias necesarias de esta providencia y del trabajo de partición a fin de que sea inscrito en la Oficina de Registro de instrumentos públicos de esta ciudad y Bogotá en los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No. 140-74522, 140-74527, 140-140-67933 el 25% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20571625 tumba 42 ubicado en la manzana 07 sector 05 del cementerio jardines de paz Bogotá, el 25 % del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-823639 tumba 156 sencilla ubicada en manzana 03 sector 18 del cementerio jardines de paz de la ciudad de Bogotá. Oficiese

TERCERO: PROTOCOLIZAR la presente sucesión en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ